

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Colegio Nacional «Sierra Elvira», domiciliado en calle Virgen Blanca (antiguo callejón del Viernes), para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica, ciento sesenta puestos de Educación Preescolar y treinta puestos de Educación Especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Torrecilla.—Colegio Nacional «Torrecilla», domiciliado en Diputación de Torrecilla, para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos de Educación Preescolar.

Provincia de Santander

Municipio: Cabuérniga. Localidad: Terán.—Colegio Nacional, domiciliado en Terán de Cabuérniga, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta puestos de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15300 REAL DECRETO 1354/1978, de 14 de abril por el que se crean seis Centros de Educación Preescolar: tres en Barcelona, uno en La Coruña, uno en Málaga y uno en Pontevedra.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y ocho, y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Centro de Educación Preescolar «Gran Sol», domiciliado en calle Asia, para cuatrocientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Centro de Educación Preescolar «Puigmal», domiciliado en calle Comercio, cuarenta y dos, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Centro de Educación Preescolar «Cabirol», domiciliado en calle Peñíscola, bloque uno (Can Serra), para doscientos ochenta puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: Santa Cecilia-La Gándara.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en La Solana, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Centro de Educación Preescolar «San Juan», domiciliado en Plaza de San Juan, sin número, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Coya.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el polígono de Coya, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros Estatales de Educa-

ción Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15301 REAL DECRETO 1355/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Irún (Guipúzcoa).

El Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), en sesión celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades en aquella localidad. Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se hayan presentado alegaciones con fundamento suficiente para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades en aquella localidad, cuya descripción es la siguiente:

Uno.—Parcela de terreno perteneciente al caserío «Urunea», sita en el barrio de Olaberria, del término municipal de Irún, propiedad de don José, doña Florentina, don José Antonio, don Andrés, don Isidro, don Manuel y don Francisco Martiarena Zabala, que ocupa una superficie de cinco mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de don Fermín Olaizola; al Sur, con el límite del subpolígono tres del polígono XXX del plan general de ordenación urbana de Irún; al Este, con terrenos de los señores Irigorri y Echeverría, y al Oeste, con la propiedad de las «Hijas de la Cruz».

Dos.—Parcela de terreno perteneciente al caserío «Beriyo», sita en el barrio de Olaberria del término municipal de Irún, propiedad de don Fermín Olaizola Martiarena, que ocupa una superficie de diez mil setecientos noventa y tres metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de la misma propiedad; al Sur, con el límite del subpolígono tres del polígono XXX; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con la propiedad de las «Hijas de la Cruz».

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Irún constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15302 REAL DECRETO 1356/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en la Zona de Deusto, San Ignacio, en Bilbao (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado